



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE VIGILANCIA DEL
SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

"2025, BICENENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA No. 52 Y
EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE
COMBATE A LA CORRUPCIÓN No. 9**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA
PRECLUSIÓN Y EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE
CONCLUIDO DE LOS EXPEDIENTES: No. 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y No. 9 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracciones I y XXXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 39, 42 fracciones I y XXXV, 47, 48, 51, 64 fracción V, 68, 69 y demás relativos y aplicables del del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis de quienes integramos las Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el cual se declara la preclusión de los expedientes al rubro indicado de conformidad con los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES

1. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se realizó la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, integró mediante Acuerdo número 4, las Comisiones Permanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder

- Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca notificando en misma fecha a sus integrantes a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.
4. Posterior a la integración de las comisiones permanentes, en fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro se realizó la instalación de la Comisión Permanente de Administración Pública y en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la instalación de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
 5. Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Servicios Parlamentarios notificó tanto a la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración Pública como a la de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de la Sexagésima Sexta Legislatura, a través de los oficios No. LXVII/A.L./COM.PERM/183/2024 y LXVI/A.L./COM.PERM/217/2024 respectivamente, el listado de las iniciativas y puntos de acuerdo que en su momento fueron turnados para su atención a la Sexagésima Quinta Legislatura. En dichos listados, se encuentra el expediente número 52 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública y el número 9 del Índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción
 6. Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Administración Pública sesionó de manera ordinaria en fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por lo que del análisis realizado en específico del expediente 52 del Índice de la Comisión, se determinó convocar a sesión ordinaria de Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para la discusión y dictaminación correspondiente del asunto en comento.
 7. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción sesionó de manera ordinaria el siete de enero de dos mil veinticinco, por lo que del análisis de los asuntos que le fueron turnados se concluyó que en cuanto al expediente 9 de su Índice se concierten los trabajos de manera conjunta con la Comisión Permanente de Administración Pública.
 8. Finalmente, en Sesión de Comisiones Unidas de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se llegó a consenso y se dictaminó conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I y XXXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 39, 42 fracción I y XXXV, 47, 48, 51, 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión

Permanente de Administración Pública y la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, cuentan con atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ESTUDIO Y ANÁLISIS. PRIMERO. COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

CUARTO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I y XXXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 39, 42 fracción I y XXXV, 47, 48, 51, 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Administración Pública y la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, cuentan con atribuciones para emitir el presente dictamen.

QUINTO. ESTUDIO Y ANÁLISIS. En el análisis del presente asunto, las Comisiones Permanente Unidas determinaron que los expedientes número 52 y 9 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública y del Índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, respectivamente, se encuentra dentro del supuesto que menciona el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

De lo anterior, las comisiones dictaminadoras deducen que los asuntos de referencia no se ubican dentro de alguno de los supuestos señalados en los incisos a), b), c) o d) de este artículo.

En consecuencia y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas en este documento, quienes integramos las Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción estiman procedente declarar la preclusión y ordenar el archivo definitivo del expediente número 52 del índice la Comisión Permanente de Administración Pública y el expediente número 9 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, las comisiones permanentes dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

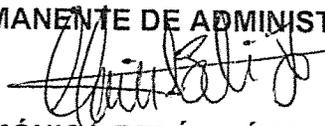
ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión del expediente número 52 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública y del expediente número 9 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

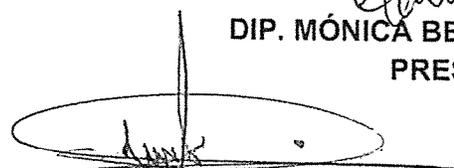
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a los veinticinco días de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA



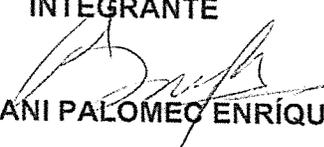
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE



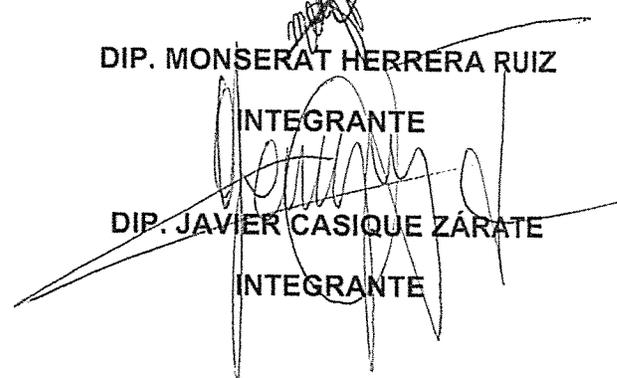
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE



DIP. BIAANI PALOMEO ENRÍQUEZ

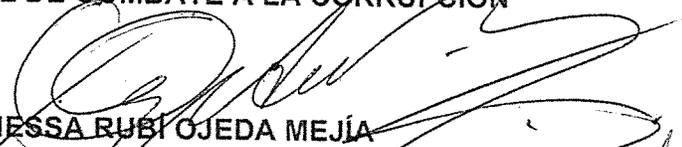
INTEGRANTE



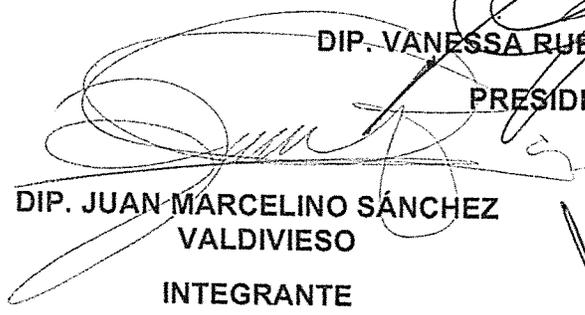
DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE

INTEGRANTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**



DIP. VANESSA RUBI OJEDA MEJÍA
PRESIDENTA



DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ
VALDIVIESO

INTEGRANTE



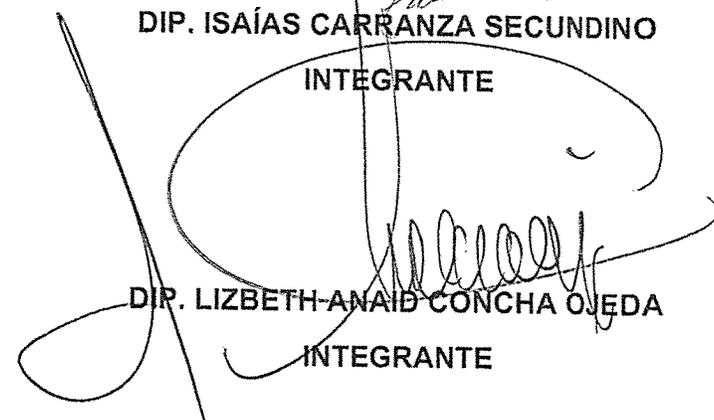
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

INTEGRANTE



DIP. MARÍA EULALIA VELASCO
RAMÍREZ

INTEGRANTE



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA

INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LOS EXPEDIENTES: No. 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y No. 9 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.